



Ciudad de Buenos Aires
Agosto de 2025

Señores SENASA

At: Coordinación de Compras y Contrataciones

REF: Artículo 7° del Decreto N° 312

La normativa en cuestión no nos aplica, y en consecuencia no estamos obligados a contratar mínimo de personal con discapacidad.

“YPF S.A. conforme la ley 26.741 al momento de su expropiación y compra del 51% de las acciones por parte del Estado Nacional dejó aclarado en cuanto a su continuidad operativa que para el desarrollo de su actividad, YPF Sociedad Anónima y Repsol YPF GAS S.A., continuarán operando como sociedades anónimas abiertas, en los términos del Capítulo II, Sección V, de la Ley 19.550 y normas concordantes, **no siéndoles aplicables legislación o normativa administrativa alguna que reglamente la administración, gestión y control de las empresas o entidades en las que el Estado nacional o los Estados provinciales tengan participación (art. 15 ley 26.741)**”.

Atentamente

BARREIRO
O,
SILVINA
PAULA

Firmado
digitalmente por
BARREIRO,
SILVINA PAULA
Fecha:
2025.08.12
15:00:29 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Respuesta Solicitud de Documentacion Administrativa - YPF SOCIEDAD ANONIMA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.